



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 675-2014-MPC.

Cusco, 29 DIC 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

**Vistos**, el Informe N° 15-RO-JSQA-MPC-SGO-2014 e Informe N° 19-RO-JSQA-MPC-SGO-2014 del Residente de la Obra “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles 2 y 3 de la APV. Santa Anita del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco”, Informe N° 146-2014-MPC-DSO-SO/JAJ e Informe N° 170-2014-MPC-DSO-SO/JAJ de la Supervisora de Obra, Memorandum N° 544-GM/MPC-2014 de Gerencia Municipal, Informe N° 1426-2014-MPC-GI-SGOP del Sub Gerente de Obras Públicas, Informe N° 058-2014/MPC-OGPP-OPI-ADMA del Evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones, Memorandum N° 365-2014-MPC/OGPPI-OPI de la Directora de la Oficina de Programación de Inversiones, Informe N° 1580-2014-MPC-GI-SGOP del Sub Gerente de Obras Públicas, Informe N° 671-GI/MC-2014 del Gerente de Infraestructura, Memorandum N° 515-2014-OGAJ/MPC e Informe N° 900-2014-OGAJ/MPC del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 228-GM-MPC-2014, de fecha 26/05/2014 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles 2 y 3 de la APV. Santa Anita del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco”, con un presupuesto de S/. 144,144.79 Nuevos Soles, con un plazo de ejecución de 60 días calendario y la modalidad de ejecución de Administración Directa;

Que, con Informe N° 15-RO-JSQA-MPC-SGO-2014, de fecha 20/08/2014, el Residente de Obra, solicita la ampliación de plazo N° 01 por el retraso en el abastecimiento de materiales en obra; así como la aprobación de deductivos por la suma de S/. 8,385.95 dado que se encontró que las redes de agua y desagüe en las calles 2 y 3 de la APV. Santa Anita se encuentran operativas y en buenas condiciones, por contar con sólo tres años de antigüedad por lo que no es necesario el cambio de dichas instalaciones, además de solicitar la aprobación de un presupuesto modificado de S/. 135,758.84;

Que, la Supervisora de Obra, con Informe N° 146-2014-MPC-DSO-SO/JAJ, de fecha 20/08/2014, da la Conformidad ante la solicitud de aprobación de modificación del expediente técnico y Ampliación de Plazo N° 01 por ser imprescindible para el cumplimiento de las metas y objetivos programados;

Que, mediante Memorandum N° 544-GM/MPC-2014, de fecha 27/08/2014, el Gerente Municipal remite a Secretaria General, el Expediente de Modificación del Expediente por Deductivo y Ampliación de Plazo N° 01 del PIP “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles 2 y 3 de la APV. Santa Anita del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco”, cuya modificación presupuestal equivalente al -5.81% respecto al expediente técnico, para que el titular de la entidad emita la correspondiente Resolución;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, con Memorandum N° 515-2014-OGAJ/MPC, de fecha 15/09/2014, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita aclaraciones respecto a la ampliación de plazo de 07 días; así como a la modificación presupuestal del -5.81% conforme lo manifestado por la Gerencia Municipal así como solicita las opiniones del Evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, y los que resulten necesarios para su calificación por corresponder;

Que, a través del Informe N° 170-2014-MPC-DSO-SO/JAJ, de fecha 22/09/2014, la Supervisora de Obra señala que, el expediente cumple con el procedimiento técnico administrativo, por lo que da la conformidad al Expediente Técnico modificado, con una ampliación de plazo N° 01 de 07 días, el cual tiene como fecha de inicio el 10/08/2014 y con un término al 16/08/2014;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 19-RO-JSQA-MPC-SGO-2014, de fecha 01/10/2014, precisa que la ampliación de plazo N° 01 es de 07 días, el cual constituye una sola ampliación de plazo y que la modificación presupuestal se produjo por los deductivos generados en la obra con un valor de -5.81%, lo cual genera una disminución en el presupuesto del expediente técnico aprobado y aclara que la verdadera modificación al PIP es de 13.12%;

Que, con Informe N° 058-2014/MPC-OGPP-OPI-ADMA, de fecha 27/10/2014, el Evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones, indica que en función a la documentación presentada ha verificado que las variaciones en la fase de inversión por deductivos y ampliación de plazo N° 01, se constituyen en modificaciones no sustanciales, las mismas que tienen una incidencia presupuestal por las modificaciones ya aprobadas y las por aprobar en conjunto del 13.12% respecto del PIP viable con un incremento ascendente a S/. 15,747.09 y un presupuesto modificado global ascendente a S/. 135,758.84 Nuevos Soles;

Que, asimismo el Evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones mediante el indicado informe, refiere que en atención a la normativa correspondiente Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, Anexo SNIP 18 “Lineamientos para la evaluación de las modificaciones en la fase de inversión de un PIP”, se concluye que procede el Registro en “Modificaciones ejecutadas sin evaluación previa”;

Que, la Directora de la Oficina de Programación de Inversiones, mediante Memorandum N° 365-2014-MPC/OGPPI-OPI, de fecha 29/10/2014, indica que tomando en consideración de que los trabajos ya se han ejecutado, se establece que no procede el Registro de las variaciones con el Formato SNIP 16, correspondiendo el Registro como “Modificaciones Ejecutadas sin Evaluación”, según el siguiente detalle:

MONTO PIP VIABLE	MONTO EXPEDIENTE TÉCNICO	MONTO MODIFICADO	FECHA DE REGISTRO
S/. 120,011.75	S/. 144,144.79	S/. 135,758.84	29/10/2014

Que, mediante Informe N° 1580-2014-MPC-GI-SGOP, de fecha 29/10/2014, el Sub Gerente de Obras Públicas, remite el Registro de modificaciones ejecutadas sin evaluación del PIP del proyecto “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles 2 y 3 de la APV. Santa Anita del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco”, derivado por la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones (OPI), para el trámite de Resolución correspondiente;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, el Gerente de Infraestructura, mediante Informe N° 671-GI/MC-2014, de fecha 03/11/2014, señala que la modificación del presupuesto es por partidas deducidas, por lo que no requiere de disponibilidad presupuestal, deductivo que asciende a la suma de S/. 8,385.95, por lo que solicita la aprobación del presupuesto de modificación de acuerdo a:

DESCRIPCIÓN	MONTO	%
Presupuesto Perfil Viable	120,011.75	100.0%
Presupuesto Expediente Técnico Aprobado	144,144.79	120.11%
Presupuesto por Partidas Deducidas	8,385.95	6.99%
<b>PRESUPUESTO MODIFICADO</b>	<b>135,758.84</b>	<b>113.12%</b>

Que, asimismo el Gerente de Infraestructura en el referido informe indica que la modificación equivale al 13.12% del Perfil Viable y una ampliación de plazo N° 01 por desabastecimiento de materiales N° 01 de 07 días calendario;

Que, mediante Informe N° 900-2014-OGAJ/MPC, de fecha 03/12/2014, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe con carácter de regularización la modificación del Expediente Técnico de la obra “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles 2 y 3 de la APV. Santa Anita del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco”, con un presupuesto modificado de S/. 135,758.84; asimismo se apruebe Deductivos de Obra por la suma de S/. 8,385.95 y una ampliación de plazo de 07 días calendario en el proceso de ejecución de la obra;

Que, asimismo el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el citado Informe recomienda se realicen las acciones que el caso amerite a fin de identificar e individualizar al personal que en ejercicio de sus funciones tuvo relación con la tramitación del presente expediente de modificación, ello con la finalidad de que posteriormente estos hechos se pongan en conocimiento de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios (especial o permanente según corresponda) para que se determine las responsabilidades administrativas en las que el referido personal hubiera incurrido;

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que, el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.
- b) El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:
  - Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
  - Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
  - Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.
- c) No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.
- d) Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra.

Que, el Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles 2 y 3 de la APV. Santa Anita del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco, ha sido declarado viable con un monto de inversión de S/. 120,011.75 Nuevos Soles debidamente registrado en el Banco de Proyectos, con código SNIP 233531, y aprobado el Expediente Técnico con un monto de inversión de S/. 144,144.79 Nuevos Soles, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 228-GM-MPC-2014;

Que, es necesario acotar que en la ejecución del PIP “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles 2 y 3 de la APV. Santa Anita del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”, se presentó modificaciones no sustanciales, en la fase de inversión las mismas que constituyeron elementos o componentes de obra necesarias para concluir con las metas programadas en el ejecución del proyecto precedentemente señalado, lo que a su vez concuerda con la finalidad del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevista en el Artículo 1° de la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, de los actuados se advierte que, el Expediente Técnico fue aprobado con un monto de inversión de S/. 144,144.79 Nuevos Soles, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 228-GM-MPC-2014 y considerando las partidas que no serán ejecutadas en la obra “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles 2 y 3 de la APV. Santa Anita del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco”, resulta razonable la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 por S/. 8,385.95 Nuevos Soles, lo que representa una disminución en el gasto programado con respecto al Expediente Técnico de -5.81%, monto que no supera el límite de 40% del monto de inversión pública para el que fue declarado viable, por ser la obra menor a tres millones de Nuevos Soles;

Que, asimismo el indicado PIP ha sido declarado viable con un monto de inversión de S/. 120,011.75 Nuevos Soles, y con las modificaciones no sustanciales en la fase de inversión dicho monto se incrementa en S/. 15,747.09 que representa el 13.12% respecto del PIP declarado viable, con el cual el presupuesto total de la obra asciende a la suma de S/. 135,758.84 Nuevos Soles, conforme lo registrado en el Formato de Registro Ejecutado sin Evaluación y el Formato SNIP 15 que corre a fojas 70 y 71 respectivamente;

Que, considerando que el plazo de ejecución previsto inicialmente ha sufrido variaciones por el desabastecimiento de materiales resulta necesario aprobar la ampliación de plazo por el término de 07 días, conforme lo solicitado por el Residente de Obra y el Supervisor de la Obra con código SNIP N° 233531;

Que, el Expediente técnico modificado, se encuentra debidamente sellado y visado por los responsables de su elaboración con un presupuesto de S/. 135,758.84 Nuevos Soles, asimismo se evidencia que las variaciones en la fase de inversión por deductivos y ampliación de plazo N° 01 del proyecto de inversión ya fueron ejecutadas, por lo que se ha procedido al registro como “Modificaciones Ejecutadas sin Evaluación”, razón por la que deberá atender con carácter de regularización su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, sin que ello exima del correspondiente análisis de las responsabilidades administrativas en las que se hubiera incurrido el personal que en ejercicio de sus funciones tuvo relación con la tramitación del presente expediente de modificación;

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, con carácter de regularización, la Modificación del Expediente Técnico de la obra “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles 2 y 3 de la APV. Santa Anita del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco”, con un monto de inversión modificado de S/. 135,758.84 (Ciento Treinta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 84/100 Nuevos Soles), por ampliación de plazo en la fase de ejecución de la obra.

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, el Deductivo de Obra N° 01 por un monto de S/. 8,385.95 (Ocho Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 95/100 Nuevos Soles), en la ejecución de la obra “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles 2 y 3 de la APV. Santa Anita del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco”, de acuerdo con el detalle presentado en el Expediente Técnico.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR**, la ampliación de plazo N° 01 por un periodo de siete (07) días calendario en la ejecución de la obra “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles 2 y 3 de la APV. Santa Anita del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco”.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, se remita copia de los actuados a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios (especial o permanente según corresponda), a fin de que se realicen las acciones que el caso amerite, se establezcan los hechos y se determine las responsabilidades administrativas e individualice a los presuntos responsables que en su condición de servidores tuvieron relación con la tramitación del presente Expediente de Modificación.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura y a las Oficinas Administrativas correspondientes, adopten las medidas del caso, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

*Williams Manuel Quintana Flores*  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

*Luis Arturo Florez Garcia*  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
**ALCALDE**

**SECRETARÍA GENERAL**  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

**OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO E INVERSIONES**  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701